DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN DE DICTÁMENES Y SUMARIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE DICTÁMENES DE SEGURIDAD SOCIAL Y EMPLEO

EXPTE: MEMORÁNDUM DGAF N° 143/2023 (DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MTESS) S/ SOLICITUD DE DICTAMEN JURÍDICO PARA LA AMPLIACION DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 21/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA GILCO PAR S.R.L EN EL MARCO DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 02/2022 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DEL MTESS - CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL - ID N° 411.573". Entrada DGAJ N°1687/23. ----------

DICTAMEN DGAJ N° 138 /2023

Asunción, 20 de noviembre de 2023

SEÑOR DIRECTOR

Me dirijo a usted haciendo referencia al Memorándum DGAF N° 143/2023, a través del cual la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS) solicita dictamen respecto a la viabilidad sobre la AMPLIACION DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 21/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA GILCO PAR S.R.L EN EL MARCO DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 02/2022 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS DEL MTESS" - CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL - ID N° 411.573.

DOCUMENTOS RELEVANTES:

- Memorándum DGAF N° 143/2023 de la Dirección General de Administración y Finanzas.
- Borrador de Resolución "POR LA CUAL SE AMPLÍA EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO MTESS N° 21/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA GILCO PAR S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 02/2022 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DEL MTESS" - CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL - ID. N° 411.573.
- Borrador de Convenio Modificatorio N° 01.

DGAJ - MTESS

Abg. Cynthia González Diarto
Dictaminante
DDSA - DGAJ

- Dictamen Administrativo N° 09/2023 de la Dirección Administrativa.

NORMAS APLICABLES

- **Ley 7021/22** "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- **Ley 2051/03** "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y su modificatoria.
- **Decreto N° 2992/19** "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007".
- **Resolución DNCP N° 4400/2022** "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020".

ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN.

A través del Memorándum DGAF N° 143/23 la Dirección General de Administración y Finanzas del MTESS solicita dictamen respecto a la viabilidad de AMPLIACION DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 21/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA GILCO PAR S.R.L EN EL MARCO DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 02/2022 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS DEL MTESS" - CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL - ID N° 411.573. La ampliación de la duración que se propone es hasta el 01 de diciembre de 2024.

Al citado memorándum se adjunta el Dictamen Administrativo N° 09/2023, emitido por la Dirección Administrativa del MTESS, a través del cual se justifica la necesidad de ampliar el plazo de ejecución contractual. Dicho dictamen expresa:

> *"Que, la Dirección Administrativa dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, manifiesta la necesidad de ampliar la vigencia del plazo de ejecución del contrato de referencia, en base a la necesidad de seguir contando con el servicio de mantenimiento y reparación de vehículos de la institución, teniendo en cuenta que el saldo contractual es suficiente para cubrir el periodo el cual se pretende ampliar y el servicio no se vea interrumpido, mientras se planifique una nueva convocatoria.*

Lic. Cynthia González Diarte
Dictaminante
DDSA - DGAJ

Y que se aproxima a la fecha del término de la vigencia del contrato, siendo el 31 de diciembre del corriente, no habiendo alcanzado el monto mínimo del contrato de referencia, en este contexto se detalla el saldo contractual a la fecha:

Monto Máximo del Contrato: Gs. 1.200.000.000
Monto Mínimo del Contrato: Gs. 600.000.000
Monto ejecutado hasta la fecha: Gs.407.330.494
Saldo Contractual a la fecha: Gs.792.669.506

Por lo cual, se cuenta con saldo contractual suficiente y en base a las estimaciones se considera ampliar la vigencia del plazo de ejecución del contrato por 12 (doce) meses, enmarcando dentro de los límites establecidos en el primer párrafo del Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Respecto a la Disponibilidad Presupuestaria, el referido dictamen señala que el Objeto de Gasto que afecta a la ampliación de referencia pertenece al Rubro 244 de "Mantenimiento y Reparación menores de Equipos de Transporte". Asimismo, manifiestan que el MTESS cuenta con disponibilidad presupuestaria para el presente Ejercicio Fiscal y, en cuanto a los compromisos a ser asumidos para el siguiente Periodo Fiscal, estarán sujetos a la aprobación del PGN 2024 y al Plan Financiero respectivo. También señala el dictamen que la ampliación sólo afecta al plazo de ejecución del contrato, lo cual no implica modificación alguna de los precios y condiciones establecidas en el contrato principal. De igual manera, expresa que la firma proveedora ha manifestado su conformidad con la ampliación.

Referente a la solicitud formulada en estos autos, cabe mencionar lo establecido en el Art. 159 de la Ley 7021/22 que dispone:

Artículo 159.- Vigencia de normas anteriores.

"Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS". Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria.

Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes".

Abg. Cynthia Gonzáles Diarto
Dictaminante
DGGA - DGAJ

De igual manera, en la Resolución M.E.F. N° 14 de fecha 05 de septiembre de 2023, del Ministerio de Economía y Finanzas, se dispusieron ciertos lineamientos para el inicio de la implementación de las etapas de la cadena integrada de suministro público, en el marco de la entrada en vigencia de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", en cuyo artículo 6° resuelve: "Disponer que, para lo que resta del Ejercicio Fiscal en curso, los procedimientos relacionados a las contrataciones efectuadas por los Organismos y Entidades del Estado (OEE), Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y las Municipalidades, se regirán conforme a las disposiciones de la Ley N° 7050/2023 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023 y su decreto reglamentario".

Entonces, con base en lo dispuesto en el Art. 159 de la Ley 7021/22 y la citada Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas, tenemos que durante el presente año las licitaciones seguirán rigiéndose por lo establecido en la referida normativa presupuestaria (Ley N° 7050/2023 y su decreto reglamentario), y también que se remite la regulación de las contrataciones públicas a la Ley 2051/03 y sus modificaciones. Precisamente, el procedimiento objeto de la presente ampliación se trata de una licitación convocada y adjudicada en el marco de la vigencia de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

En este orden de ideas, en virtud de las disposiciones antes mencionadas, debemos referirnos entonces a la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", específicamente, en la parte que regula las modificaciones contractuales. De esta forma, nos remitimos a lo establecido en el Art. 63 de la citada Ley: "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos....Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...".

Abg. Cynthia González Diarto
Coordinadora
DDSC - SSCI

Por su parte, de acuerdo al Art. 96 del Decreto N° 2992/19, la limitación de los 12 meses posteriores a la suscripción del contrato a ser modificado solo aplica en los casos de adquisición de bienes, sin embargo, el presente caso consiste en la contratación de servicios. Dicho artículo establece también que, si se trata de otras modificaciones, el requisito es que el contrato se encuentre vigente.

En este caso notamos que el contrato suscripto en el marco del mencionado llamado no se refiere a la provisión de bienes, sino a la prestación de servicios, por lo que no rige la limitación de los 12 meses posteriores a la suscripción para poder efectuar las modificaciones, no obstante, a la fecha vemos que aún no transcurrieron los 12 de meses desde la fecha de suscripción del Contrato N° 21/2022 (01/12/2022). Igualmente, el contrato se encuentra vigente, conforme se desprende de las documentaciones e informes obrantes en autos, puesto que su fecha de vencimiento es el 31 de diciembre del año en curso.

Por otro lado, tenemos lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 4400/2022 que dispone:

Artículo 9°. *Modificaciones contractuales. Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas… c. La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos… f. La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda. g. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que previstas. En el caso de los incisos c) y d), la vigencia contractual podrá ampliarse hasta el siguiente ejercicio fiscal. La ampliación de vigencia podrá realizarse de forma sucesiva.*

De acuerdo a la documentación obrante en el expediente, vemos que en la presente contratación aún no ha alcanzado el monto mínimo estipulado. También se aprecia que la firma prestadora del servicio otorgó su conformidad a la propuesta de ampliación de vigencia por doce meses. Asimismo, se verifica la vigencia contractual actualmente (hasta el 31 de diciembre de 2023), resultando

Abg. Cynthia González Diarte
Dictaminante
DDCA - DGAJ

que el acto administrativo por el que se autorice la ampliación debe emitirse antes del vencimiento del Contrato.

Por lo expuesto, esta Asesoría Jurídica arriba a las siguientes conclusiones:

a. Se encuentran reunidos los presupuestos legales y reglamentarios para autorizar la ampliación de la vigencia del Contrato Nº 21/2022, suscripto con la firma GILCO PAR S.R.L., en el marco del llamado a LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 02/2022 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS DEL MTESS" - CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL - ID N° 411.573; siempre que no se modifiquen los precios y las condiciones pactadas originalmente y que se cuente con disponibilidad presupuestaria.

NO OBSTANTE, SE EFECTÚAN LAS SIGUIENTES <u>RECOMENDACIONES</u>:

b. La modificación debe ser instrumentada en un convenio modificatorio por escrito, de acuerdo a lo previsto en el Art. 63 de la Ley 2051/03 y las demás disposiciones aplicables al caso.

c. **SE SUGIERE** que en la Adenda conste que los montos que afecten al siguiente Ejercicio Fiscal quedan supeditados a la aprobación del presupuesto respectivo, y que la ampliación no afecta los precios y las condiciones pactadas originalmente.

d. La resolución por la cual se autoriza la ampliación de la vigencia contractual, así como la Adenda, deben ser suscriptas antes del vencimiento del plazo de vigencia del Contrato N° 21/2022.

e. En el párrafo 6to. del "Considerando" del borrador de resolución no se mencionan los incisos correspondientes para el procedimiento a llevarse a cabo, por lo que se recomienda consignar los siguientes incisos del Art. 9° de la Resolución DNCP N°4400/2022: . *c) La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no*

Abg. Cynthia González Diarte
Dictaminante
DDSA - DGAJ

acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos… f. La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda. g. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que previstas"

f. Se recomienda que en el "Considerando" del borrador de resolución se mencione que por remisión de lo dispuesto en el Artículo 159 de la Ley 7021/2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas", es que la normativa aplicable en la presente ampliación es el Art. 63 la 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

g. En el último párrafo del considerando del borrador de resolución se menciona el Decreto N° 1433/14, cuando que debe mencionar el Decreto N° 02/2023 de designación actual de la Máxima Autoridad del MTESS.

h. Por último, se sugiere que la UOC del MTESS y la dependencia administradora del contrato arbitren los medios para verificar la vigencia y presentación de la garantía de fiel cumplimiento, así como la comunicación respectiva a la DNCP de la modificación.

Es mi dictamen, salvo otro parecer.

Abg. Gisela González Diarte
Coordinadora
DGAJ - DGAJ

DGAJ - MTESS

Asunción, 21 de noviembre de 2023

Con el **Dictamen DGAJ Nº** 138 de fecha 20 de noviembre de 2023, remítase a la Dirección General de Administración y Finanzas del MTESS.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Raúl González Valdez
Director General de Asesoría Jurídica
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN ADMINISTRATIVO N° 09/ 2023.

DICTAMEN SOBRE LA VIABILIDAD DE LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Nº 21/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA GILCO PAR S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 02/2022 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS DEL MTESS" CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL – ID. Nº 411.573. ----------

La Dirección Administrativa, como administradores de contrato, han analizado la viabilidad de la Ampliación del Plazo de Ejecución del **CONTRATO Nº 21/2022**, suscripto con la firma GILCO PAR S.R.L., en el marco del proceso referido conforme a los criterios expuestos a continuación:

1) **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD**:

La Dirección Administrativa dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, manifiestan la necesidad de ampliar la vigencia del *plazo de ejecución del contrato* de referencia, en base a la necesidad de seguir contando con el servicio de mantenimiento y reparación de los Vehículos de la Institución, teniendo en cuenta que el saldo contractual es suficiente para cubrir el periodo el cual se pretende ampliar y el servicio no se vea ininterrumpido, mientras se planifique una nueva convocatoria.

Y que, se aproxima a la fecha del término de la vigencia del contrato, siendo el 31 de diciembre del corriente, no habiendo alcanzado el monto mínimo del contrato de referencia, en este contexto se detalla el saldo contractual a la fecha:

Monto Máximo del Contrato: Gs. 1.200.000.000.-
Monto Mínimo del Contrato: Gs. 600.000.000.-
Monto ejecutado hasta la fecha: Gs. 407.330.494.-
Saldo Contractual a la fecha: Gs. 792.669.506.-

Por lo cual, se cuenta con saldo contractual suficiente y en base a las estimaciones se considera ampliar la vigencia del plazo de ejecución del contrato por 12 (doce) meses, enmarcado dentro de los limites establecidos en el primer párrafo del Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

2) **ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL**:

Que, en fecha 01 de diciembre del 2022 fue suscripto el Contrato N° 21/2022 con la firma GILCO PAR S.R.L., en el marco del proceso de la LPN N° 02/2022 "Contratación de Servicio de Mantenimiento y reparación de Vehículos del MTESS, por un periodo de 12 (doce) meses, y, teniendo en cuenta que se debe contar con la conformidad del proveedor para la ampliación, fue

ABG. ROSA PATRICIA RIOS
Directora Administrativa
DGAF - MTESS

remitida la Nota DA N° 08/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, en la cual se le solicita la intención de efectuar una Adenda al contrato hasta el mes de diciembre de 2024.

En fecha 23 de octubre de 2023, vía correo electrónico la firma GILCO PAR S.R.L., manifestó; ***aceptar y estar conforme***, en referencia a la Nota remitida.

Cabe destacar que solo se procederá a realizar una ampliación del plazo de la vigencia de ejecución del contrato, no implicando modificación alguna de los precios o condiciones establecidas en el contrato principal.

Y dando cumplimento a:

- Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Artículo N° 63. CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS.

- La Resolución DNCP N° 4.400/2022, aún vigente, describe en su Art. 9. Modificaciones Contractuales, Inc. "...c) La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados...".

En este sentido, la ampliación de contrato solicitado, se enmarca dentro de lo establecido en la legislación correspondiente, actualmente aplicable.

3) **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:**

Que, el objeto de Gasto que afecta a la ampliación de referencia pertenece al Rubro 244 "Mantenimiento y Reparación menores de Equipos de Transporte" manifestando que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para el presente Ejercicio Fiscal y que los compromisos asumidos para el siguiente periodo quedaran sujetos a la aprobación del PGN 2024 y al Plan Financiero correspondiente.

4) **CONCLUSIÓN**:

En virtud a las consideraciones expuestas y al análisis correspondiente, no se observan impedimentos legales ni objeciones a fin de que puedan realizarse los procedimientos tendientes a la ampliación del *Plazo de Ejecución del Contrato* de referencia, en los términos ya esgrimidos, considerando que en el presente dictamen se justifica la previsión y provisión del servicio a fin de dar cobertura a la necesidad institucional, por lo cual es recomendable la suscripción de una Adenda.

Es mi Dictamen, salvo mejor parecer.

ABG. ROSA PATRICIA RIOS
Directora Administrativa
DGAF - MTESS

Asunción, 24 de octubre de 2023